

EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Las diputaciones provinciales se compondrán por ahora del jefe político ó intendente de cada provincia, ó de las personas que ejerzan las funciones de estos jefes, y de un número de diputados igual al de los partidos judiciales en que se divide, siempre que estos no bajen de siete, que ha de ser el *mínimum* de los diputados.

Art. 2.º Las diputaciones provinciales se renovaràn íntegramente en las elecciones que se han de empezar con este objeto el día 1.º de diciembre próximo, pudiendo ser reelegidos los actuales diputados.

Art. 3.º Los electores de diputados á Córtes que hubiere en cada partido judicial, nombrarán un diputado provincial separadamente de los demas partidos. Pero cuando estos no lleguen á siete, los que tengan mas poblacion nombrarán dos diputados para completar el *mínimum* prescrito en el art. 1.º

Art. 4.º Para hacer estas elecciones se observarán las reglas y formalidades prescritas en el capítulo 4.º de la ley electoral de 20 de julio último, con las modificaciones indispensables que el Gobierno determinará; cuidando dichas diputaciones de subdividir los partidos judiciales en distritos electorales, si la comodidad de los electores lo esige.

Art. 5.º Los diputados provinciales han de estar domiciliados en la respectiva provincia; pero no es preciso que lo esten en el partido que los nombre.

Art. 6.º Las nuevas diputaciones provinciales se instalarán y empezarán á ejercer sus funciones inmediatamente que se concluyan las elecciones.

Art. 7.º Todas las leyes y decretos relativos á las diputaciones provinciales que se

hallan vigentes en el día, continuarán observándose en cuanto no se opongan á los artículos anteriores, hasta que se forme la ley orgánica que se menciona en el art. 71 de la Constitución de la monarquía.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 31 de agosto de 1837.--Miguel Calderon de la Barca, presidente.--Cristóbal de Pascual, diputado secretario.--Antonio M. García Blanco, diputado secretario.--Palacio 15 de setiembre de 1837.--Publíquese como ley.--MARIA CRISTINA.--Como Ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.--YO LA REINA GOBERNADORA.--A D. Diego Gonzalez Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Los estremados apuros del erario nacional, las no menos estremadas necesidades del ejército, que sirvieron de motivo ó pretexto á repetidos y deplorables actos de insubordinacion ó sedicion, y el importante objeto de regularizar la distribucion de los caudales públicos á fin de asegurar especialmente la asistencia debida á los valientes que con las armas defienden la libertad de la patria y el trono de la Reina, inclinaron el ánimo de S. M. á dictar la real orden de 2 del corriente, por cuyo artículo primero se mandó suspender el pago de las libranzas expedidas con anterioridad al 18 de agosto último hasta que se mandase realizar por real orden posterior; pero habiéndose conseguido el fin principal de aquella, entonces, imprescindible disposicion, y hallándose mejorada la situacion del tesoro nacional, y robustecido el crédito del gobierno con los nuevos recursos que las Córtes se han apresurado á otorgarle para ha-

cer frente á los gastos de la guerra, está ya el gobierno en el caso de patentizar la pureza de sus intenciones y buena fé, haciendo cesar la suspencion que temporalmente impuso á aquellos documentos de crédito, en el momento que ha dejado de ser indispensable. Al efecto la augusta Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que el citado artículo 1.º de la Real orden de 2 del corriente quede sin efecto desde igual dia del prócsimo mes de octubre; debiendo en consecuencia los documentos de crédito á que se refiere seguir el curso que se les señaló á su expedicion. De Real orden lo digo á V. SS. para su cumplimiento y circulacion á los intendentes. Dios ect. Madrid 17 de setiembre de 1837. ~Pita. ~Sres. directores generales de Rentas.

~~~~~

*Capitanía general de Castilla la Nueva.*

Plana mayor. ~Orden de la plaza de 14 de setiembre de 1837. ~Amenazada esta capital por las facciones rebeldes se presentaron los señores generales y brigadieres que residen en ella á ofrecirme sus servicios, y ademas de haber sido empleados algunos para la defensa del recinto y mando interior, estuvieron otros en la casa de correos durante el tiempo que las tropas permanecieron sobre las armas. Debo espresarles mi reconocimiento por su patriotismo y el ardor con que, á pesar de su ancianidad y achaques de muchos, acudieron á la defensa de la Constitucion y del trono de Isabel II. Haré publicar los nombres de los dignos generales que han dado estas muestras de sus nobles sentimientos y amor á la libertad.

El señor regente de la audiencia territorial en persona me presentó un oficio anunciando se hallarian reunidos en el local de sus sesiones los magistrados que la componen, en cualquier momento de alarma, ofreciendo su celo y patriotismo para cuanto pudiera ser útil en las circunstancias que se presentaran. Igual ofrecimiento me hicieron los jueces de primera instancia de esta capital, y á todos hago pública manifestacion de mi agradecimiento.

Pero entre los rasgos de amor patrio que en esta ocasion han dado diversas corporaciones é individuos, queriendo participar de la gloria de combatir al enemigo comun, no

debo omitir al que ofrecieron las Córtes á la gratitud nacional y á la particular de las provincias que tan dignamente les dispensaron su confianza. Recibí un oficio del presidente y secretarios pidiéndome 100 fusiles con sus competentes fornituras y las municiones necesarias, lo que fue inmediatamente facilitado. De este modo estando prontos á empuñar las armas los padres de la patria en el mismo santuario de las leyes cuando creyeron amenazada inminentemente la capital, manifestaron la firme resolucion de perecer en sus asientos antes que sucumbir al despotismo, renovando ejemplos que los españoles saben tambien ofrecer á la admiracion del mundo, cuando defienden sus derechos, y el honor nacional patentizo con sumo gusto este acto de valor y serenidad lleno de la mas viva gratitud hácia los dignos representantes de la nacion que lo han demostrado. Y S. M. la Reina Gobernadora, deseosa de dar una prueba de su particular aprecio á los señores generales, gefes, oficiales y tropa de todos los cuerpos del ejército y Milicia nacional que con las armas en la mano estuvieron tan decididos y dispuestos á defender los derechos de su augusta hija Doña Isabel II, se ha dignado remitirme 36 cajones de cigarros habanos con objeto de que los distribuya, como lo he hecho entre los que concurrieron á la defensa de esta heróica villa. ~Quiroga.

~~~~~

D. Antonio Quiroga, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y capitan general de Castilla la Nueva etc. etc.

Conviniendo á la defensa y seguridad pública que ninguna persona tenga armas de fuego sin noticia y consentimiento de mi autoridad; á escepcion de los individuos del ejército y armada, y Milicia nacional, que pueden usar las de su clase, mando:

1.º Cualquiera que conserve armas de fuego las entregará á los alcaldes de sus respectivos barrios, en el término preciso de 24 horas, los que darán al interesado un resguardo interino.

2.º Los alcaldes de barrio, pasado dicho término, verificarán sin levantar mano una visita domiciliaria en sus respectivos distritos, recogiendo cualquiera arma que encuentren de las indicadas, y ecsigiendo en el acto al cabeza de familia, en cuya habitacion se hallare, la multa de 100 ducados, y en defecto de pa-

go lo conducirá á la cárcel, donde sufrirán dos meses de prision, ó igual tiempo de presidio correccional.

3.º Los mismos alcaldes, concluida que sea la visita domiciliaria, me pasarán una lista de las armas entregadas y de las que hubieren recogido, con espresion de sus dueños, de las multas ecsgidas, y de los individuos que por insolentes hayan ido á la cárcel.

4.º Pasados tres dias de la publicacion de este bando, será considerado como cooperador con los enemigos todo el que use ó conserve armas de las espresadas sin tener para ello mi autorizacion por escrito, y será juzgado militarmente, con arreglo al real decreto de 11 del actual.

Y para el debido conocimiento y observancia de lo mandado se le dará la publicidad correspondiente. Madrid 17 de setiembre de 1857--Antonio Quiroga.

Madrid 18 de setiembre. El gobierno ha recibido de oficio que se reunieron entre Artajona y Tafalla 7 batallones facciosos con la intencion al parecer de atacar al general Ulibarri, que con solo 4 batallones y un escuadron cubria la Rivera. Inmediatamente acudió con la brigada de su mando el brigadier D. Leon Iriarte, y habiendo marchado contra los 4 batallones mandados por García, y situados en los altos del Perdon, los atacó y obligó á dejar precipitadamente tan ventajosas posiciones, verificando su retirada por el puente de Velascoain.

El capitán jeneral de Castilla la Vieja, con fecha 10 del actual, refiriéndose á escrito del comandante jeneral de Avila, dice al ministerio de la guerra que los nacionales del Barco de Avila han dado alcance junto á Nava del Barco á una partida de 25 á 30 facciosos á quienes han causado un muerto un prisionero y cinco heridos habiéndoles cogido ocho caballeras una carga de fusiles y otra de varios efectos.

S. M. ha mandado que se den las gracias en su nombre á los nacionales de Barco de Avila.

El mismo capitán jeneral interino, en la propia fecha y con relacion al comandante jeneral de la referida provincia de Avila, manifiesta que el teniente coronel don Antonio Asquerino, comandante de la columna de operaciones, da parte desde el pueblo de Valverde el 31 del pasado, que

á consecuencia de una forzada marcha alcanzó á la faccion que procedente de Aragon y compuesta de 25 á 30 caballos, trataba de reunirse á la Estremadura, siendo el resultado matarles cuatro rebeldes, cogiéndoles varios caballos y porcion de armas, lanzas y otros efectos.

El teniente general baron de Carondelet, comandante general interino del ejército del Norte, con fecha 11 del actual dice desde su cuartel jeneral de Casa la Reina: que el comandante general del cuerpo de la izquierda le manifestaba que el capitán del regimiento provincial de Alcazar de San Juan, D. Nicanor García, destinado á la persecucion de facciosos en el valle de Llosa, le daba parte que sabedor la noche del 5 que habian entrado varios rebeldes en los pueblos de Villarreal y Castresana, y llevándose al alcalde, se puso en movimiento desde Oteo, donde se hallaba, con 80 individuos de su cuerpo, mas el subteniente de artillería don Tomas Yepes, con 7 soldados de su arma que pasaba de guarnicion á Villaba, y se encontraba á la sazón en el mencionado pueblo de Oteo que con toda la fuerza se dirigió á Rellosa, punto donde calculó podia haber enemigos: Que efectivamente no obstante la oscuridad de la noche y copiosa lluvia consiguió llegar al pueblo, y rodeándole, entró en las casas y capturó algunos facciosos: Que en seguida teniendo noticias de que habia mas en san Miguel de Rellosa continuó sin descanso á dicho pueblo, y cercándolo fué el resultado de la expedicion, contando con los rebeldes aprehendidos en el pueblo anterior, hacer prisioneros al comandante, 2 sargentos, 4 cabos y 22 individuos, mas estos todos con su armamento y cananas, habiendo conseguido con tan feliz sorpresa (pues por nuestra parte no hubo desgracia alguna) libertar al pais de semejantes vándalos.

Idem 20. Desde ayer tarde circulan voces de un encuentro habido con la faccion, entre Alcalá y Guadalajara, el cual desde luego se supuso favorable á nuestras armas. En los primeros momentos se hizo subir la pérdida de los rebeldes á un número crecido de muertos y prisioneros. Nosotros que hemos guardado silencio sobre este hecho

por no traspasar los límites de la ley, nos apresuramos ahora á dar conocimiento de él al público, pues vemos en el papel oficial de hoy inserto el siguiente

Parte.

El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana con fecha de ayer 19 desde Aranzueque me dice lo siguiente. En la mañana de hoy emprendí la marcha sobre el enemigo desde Alcalá. Al llegar al pueblo de Anchuelo le di vista y calculando que de esperar á la infantería no podía conseguir darle alcance, me adelanté con la caballería y una compañía del batallón de guías. Esta molestó sin cesar á los rebeldes hasta que ordenada la caballería para la carga fué dada entre San Torcaz y el Pozo con decision é inteligencia arrollando la enemiga que huyó en completo desorden. La infantería rebelde fué sucesivamente arrojada de las posiciones incorporado ya el batallón de guías y una batería, de las rodadas. Con solo esta fuerza, y parte de la caballería continué sin cesar la persecucion hasta este pueblo, del que salió el pretendiente con la mayor precipitacion á las doce del dia dirigiéndose á Renera para donde han tomado los enemigos. El resultado ha sido poner en completa dispersion las fuerzas rebeldes, hacerles muchos muertos y prisioneros, cuyo número no me es posible señalar en este momento, y quedar en el campo caballos, armas y otros efectos. Me apresuro á ponerlo en noticia de V. E. para que lo eleve al conocimiento de S. M.

Tenemos entendido que el gobierno ha recibido comunicaciones posteriores relativas al movimiento del enemigo, que á consecuencia de esta derrota ha tenido que cambiar el plan de operaciones, para evitar encontrarse con la division del general Oráa, situada oportunamente al efecto; y se presume que á esta hora ó muy en breve quizá, sufra un nuevo descalabro, que le probará hasta que punto ha sido temerario su proyecto de traer la guerra al corazon de España. Aguardamos con impaciencia los pormenores de esta victoria que nos apresuraremos á comunicar á nuestros lectores.

Háblase desde ayer de ciertas notas llegadas de Francia relativas á una cooperacion directa en favor de nuestro gobierno y

con objeto de terminar la guerra, á cuyo rumor se añaden condiciones de que no nos atrevemos á hacer uso mientras no veamos esta noticia confirmada de algun modo.

Tambien se habla de la dimision de algunos miembros del gabinete ocasionada por diverjencia de opiniones. En fin el silencio de la prensa y del gobierno sobre ciertos puntos importantes, es causa de que los noveleros de oficio trabajen con una actividad indecible, y de que los partidos procuran esparcir voces favorables á sus opiniones aprovechándose en esta ocasion como en todas de cuantas coyunturas se les presentan.

En el Patriota de anoche se lee el párrafo que sigue.

«Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que las tentativas militares de los moros contra la plaza de Ceuta han sido promovidas á consecuencia de tratados del partido carlista, representado por la junta legitimista de Londres con el gobierno de Marruecos. Es visto que los que se jactan de defensores de la religion son los primeros de deprimir su brillo, uniéndose á los enemigos mas encarnizados de la moral cristiana, para destruir sus templos. El tratado tenia una latitud inmensa, y tendencia tambien para enemistar á los poderosos gabinetes de los que forman la cuádruple alianza.... No perdonan medio: y el maquiavelismo mas atroz prende en todas sus operaciones. Parece que se ha suspendido por ahora lo mas esencial de la negociacion, y que el emperador Marrueco ha perdido tiempo para meditar una empresa, que si bien lisonjeaba su orgullo dándole una llave importante en la puerta del Mediterráneo; las consecuencias pudieron ser funestas. Nos han ofrecido detalles que nos apresuraremos á publicar tan pronto como lleguen á nuestras manos.»

AVISO.

La persona que hubiese hallado una cartera con varios papeles dentro, que se perdió el jueves último, se servirá entregarla en la calle de las Tabernas número 14, segundo piso, que se le gratificará.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguereta.*

CORUÑA: IMPRENTA DEL CONCISO.